

2º El Secretario de Estado en los Despachos de lo Interior y Policía, queda encargado de hacer cumplir la presente Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 23 días del mes de Febrero de 1906; año 62º de la Independencia y 43º de la Restauración.

El Presidente de la República,

R CACERES.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—**ML Lamarche García.**

Núm. 4642.—RESOLUCION del P. E. que concede salvo-conduc-to para que puedan regresar al país a Juan Bta. Comas, Amado del Castillo, etc.—G. O. Núm. 1665 del 28 de Febrero 1906.

EL PODER EJECUTIVO.

Queriendo inaugurar con un acto de indulgencia la era que se inicia con el 62º aniversario del día clásico que dió vida independiente á la República Dominicana;

En uso de la atribución vigésima tercera que le confiere el artículo 51 de nuestra Constitución Política,

DECRETA:

Unico: conceder amnistía á los ciudadanos Juan B. Comas, Amado del Castillo, Félix Quermes, Federico Sarita, Jaime Mota hijo, Alfredo Pichardo, Tomás Fernández, Ml. Conrado, Francisco Linares, Ulises de Lara, Alejandro Madrigal, Joaquín García, Gregorio de Castro, Emeterio Pepín, Leonidas Henríquez, Félix Eusebio, Santiago Canelo, Nestor Pérez, Domingo Flores, Félix Delmonte, Francisco Delmonte, Ramón Berroa, Quiterio Berroa C., Heriberto Frías, Marcelino Valdéz, Ml. Mella, Ml. de la Cruz, Leoncio Pacheco, Simón Báez, Jovino López, Lucas Martí, Pedro A. González, Félix Cortico, Jacinto Batista, Fran-

cisco Cortico, Marcelino Beldemera, Aurelio María, Zoilo Mateo, Julián Rodríguez, Anastasio Guzmán, Julián Basilio, Evangelista González, Carlos de Paula, Felipe Feliz, Pablo Mártir, Juan de Frías, Julio Díaz, Wenceslao Malapunta, Otilio Favard, Julio Concha, Ramón Almont, Arturo Sanabia, Salvador Hernández, Chicho Martínez, Alberto Hernández, Ml. de J. Pérez, Federico Santa, José Ricart, Julio Sánchez y José Pérez Morales, sometidos á la acción de la Justicia por causas políticas.

§ Los Ministros de lo Interior y Policía y de Justicia é Instrucción Pública, quedan encargados de hacer cumplir el presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 26 días del mes de Febrero de 1906; año 62º de la Independencia y 43º de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—Ml. Lamarche García.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas, encargado del de Justicia é Instrucción Pública.—F. L. Vásquez.

Núm. 4643.—RESOLUCION del P. E. que concede salvo-conducto para que pueda regresar al país a Octavio Mella.—G. O. Núm. 1665 del 28 de Febrero 1906.

EL PODER EJECUTIVO.

Vista la instancia del señor I. Mella, de fecha 24 de Febrero en curso, dirigida al Poder Ejecutivo por órgano del Ministerio de lo Interior y Policía, solicitando salvo-conducto para su hijo el señor Octavio Mella, extrañado del territorio de la República por causas políticas, para que pueda regresar al país;

Vista la atribución 23 del Art. 51 de la Constitución del Estado,